



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

RESOLUCIÓN CONES N° 600/2017.

Asunción, 20 de octubre del 2017.

"POR LA QUE SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCION CONES N° 114/2017 QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 -DE EDUCACIÓN SUPERIOR- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR".

VISTA: La resolución CONES N° 114/2017 de fecha 24 de marzo de 2017 por la cual se "ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 - DE EDUCACIÓN SUPERIOR- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 reconoce al "Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como Órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la Educación Superior, con autonomía institucional";

Que, resulta indispensable modificar los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución CONES N° 114/2017 de fecha 24 de marzo de 2017 en razón a que se puedan facilitar y/o agilizar los procedimientos administrativos en relación a los trámites de Reconocimiento de títulos de grado y posgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el Exterior.

Por tanto, el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** en su sesión plenaria de fecha 13 de octubre de 2017:

RESUELVE

Artículo 1°. El peticionante deberá abonar el 40% del arancel - correspondiente al Consejo Nacional de Educación Superior- al momento de iniciar el trámite, y el saldo en la Universidad dictaminante una vez que se le asigne para dictaminar, conforme acta de sorteo respectiva. Para los casos en los cuales el título a reconocer no posea título equivalente en el país, el CONES designa a una comisión especial para el estudio de esos reconocimientos, para esos casos el saldo del 60% restante debe ser abonado en el CONES.

Artículo 2°. Quedan exonerados de abonar ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) el arancel correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del costo:

- a) Los afectados por los procesos de Repatriación / Refugiado, presentando los documentos que acrediten efectivamente tal carácter y condición, conforme las normativas que rigen en dicha materia.
- b) Los docentes que estén en el ejercicio del magisterio público y/o privado en los niveles de educación inicial, escolar básica y media, provenientes de instituciones de



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

educación del sector público, privado o subvencionado. Los mismos deberán acreditar su condición con la presentación del certificado de trabajo expedidos por los responsables de las instituciones de educación.

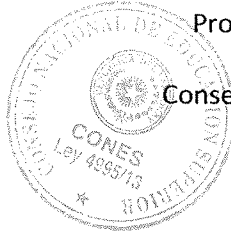
Artículo 3°. Los pagos deberán realizarse al contado, en efectivo en la Cuenta Bancaria del CONES habilitada e indicada para tal efecto o mediante cheque nominativo y cruzado, a nombre del "Consejo Nacional de Educación Superior", en la perceptoría de la Dirección de Administración y Finanzas del CONES. El pago se realizará mediante la presentación previa, de una nota informando y aclarando correctamente del proceso a ser instado y dirigida al Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Dicho documento servirá de respaldo para la percepción del arancel a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). El recibo se expedirá indicando el proceso instado o solicitado. No se aceptaran pagos provenientes de moneda extranjera (transferencias bancarias)

Artículo 4°. La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.-

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dra. Ines Lopez de Sugastti
Secretaria Interina

Consejo Nacional de Educación Superior



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior